



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

SECCIÓN DE RÉGIMEN LEGAL  
N.REF: RLE00000037/2008

CNP ASSURANCES SUCURSAL EN ESPAÑA  
PS DE LA CASTELLANA 60-3º  
MADRID  
28046 Madrid



Desde la entrada en funcionamiento del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento las entidades aseguradoras han venido remitiendo los datos de los contratos suscritos correspondientes a seguros de vida con cobertura de fallecimiento y seguros de accidentes en que se cubre la muerte del asegurado.

En la actualidad existen unos 56 millones de contratos registrados y, si bien la mayor parte son correctos, se han detectado al emitir los certificados y las notas informativas a los ciudadanos una serie de errores que hacen necesaria su corrección, con la finalidad de que dicho registro cumpla con el objetivo por el que se impulsó su creación.

El Registro General de Actos de última Voluntad de la Dirección General de los Registros y del Notariado, responsable de su gestión, ha comunicado a esta Dirección General las incidencias detectadas. Este Registro es un mero receptor y ante la imposibilidad de modificar aquellos datos erróneos enviados por las aseguradoras, se ha decidido implantar unas modificaciones en el procedimiento de recepción y gestión de la información que hasta este momento venía realizándose.

De modo breve, estas modificaciones afectan al modo en que se reciben y almacenan los datos de los contratos enviados, ya que principalmente se están produciendo problemas en el nombre y apellidos de la persona asegurada, en los números del documento nacional de identidad, en el número de identificación fiscal o en el número del documento acreditativo de identidad que corresponda en cada caso.

Según informa la División de Informática y Tecnologías de la Información del órgano gestor, en lo que respecta a las entidades aseguradoras estas modificaciones se van a ver reflejadas en los siguientes aspectos:

- La devolución de los ficheros de los contratos en los que se detecten errores en los datos de identificación de las persona asegurada (principalmente cuando se envía el nombre del tomador del seguro en vez del asegurado), para que sean subsanados por las entidades y remitidos nuevamente como un envío normal por los cauces que se están empleando hasta ahora.
- Devolución por incorrectos, de los contratos cuyo número de documento (DNI, NIF, NIE, Pasaporte) no corresponda a uno válido.
- En los casos en los que se comprueben que se reciben contenidos no previstos, como en el caso de que el nombre y los apellidos se encuentren en el campo



destinado al nombre, se procederá a la carga en la base de datos y se remitirá una incidencia a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

A medida que se vayan detectando más tipos de errores en los datos se irán incorporando controles y filtros. Ninguno de los previstos a día de hoy afecta a los desarrollos informáticos que se hayan hecho en las aseguradoras sino solo al contenido de la información enviada.

La finalidad del nuevo procedimiento es no registrar aquellos contratos en que el sistema detecta algún error sustancial, e informar inmediatamente a la entidad para que lo subsane, y devuelva nuevamente la carga de datos corregida. De esta forma se evita suministrar una información errónea al ciudadano sobre los contratos suscritos, que en ocasiones pueden afectar a las expectativas que los beneficiarios puedan tener sobre estos seguros.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 398/2007 por el que se desarrolla la Ley 20/2005 sobre creación del mencionado Registro, las entidades aseguradoras responden directamente frente a los interesados de los errores y omisiones en las comunicaciones de datos al Registro.

Además, en la remisión las entidades deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) del Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 20/2005, sobre la creación del Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, indicando el tipo de cobertura asegurada, ya sea vida en general o accidentes.

En caso de cualquier consulta o sugerencia, las entidades deberán ponerse en contacto con el responsable del Registro.

Aprovechamos esta comunicación para recordarle la proximidad de la fecha límite para la carga de datos de los seguros vinculados a tarjetas de crédito cuyo vencimiento es el próximo 20 de abril de 2008.

Madrid, 3 de marzo de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

Ricardo Lozano Aragüés

AR

CD 00428538181  
CD 00428538181

FIRMA

CERTIFICADO



CNP ASSURANCES SUCURSAL  
EN ESPAÑA  
C/ Ochandiano, 10, 2ª planta  
28023 Madrid

